



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 30 DE DICIEMBRE DEL 2021.

NUM. 35,810

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-138-2021

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 245 numerales 2, 11, 18 y 35 establece que, corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones: Dirigir la política general del Estado y representarlo, emitir acuerdos y decretos, velar en general por la conducta oficial de los funcionarios y empleados públicos para la seguridad y prestigio del Gobierno y del Estado, crear, mantener y suprimir servicios públicos y tomar medidas que sean necesarias para el buen funcionamiento de los mismos.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública en su Artículo 11 indica que, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones, actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), es una empresa de Derecho Público, creada mediante el Decreto No. 91 emitido el 26 de abril de 1961, como un organismo autónomo de servicio público, con personería, capacidad jurídica y

SUMARIO	
Sección A	
Decretos y Acuerdos	
PODER EJECUTIVO Decreto Ejecutivo Número PCM-138-2021	A. 1 - 6
PODER LEGISLATIVO Decreto No. 133-2021	A. 6 - 7
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Certificación 2679-2021 Declaratoria de Elecciones Generales 2021 Acuerdo No. 23-2021 del Pleno de Consejeros.	A. 8 - 10
COMISION REGULADORA DE ENERGIA ELECTRICA CREE Acuerdo CREE-66-2021	A. 11-12
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Acuerdo Ministerial No. 202-2021	A. 13-15
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS Acuerdo No. ADUANAS-DE-006-2021	A. 15-16
Sección B	
Avisos Legales	
Desprendible para su comodidad	
B. 1 - 32	

patrimonio propios, de duración indefinida, regida por su Ley de creación, sus reglamentos y en lo que no estuviere previsto, por las demás leyes del País que le sean aplicables.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 118-2003, el Congreso Nacional de la República emitió la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, cuyo

propósito es establecer las normas aplicables a los servicios de agua potable y saneamiento en el territorio nacional como un instrumento básico en la promoción de la calidad de vida en la población y afianzamiento del desarrollo sostenible como legado generacional; estipulando además que la prestación de estos servicios se regirá bajo los principios de calidad, equidad, solidaridad, continuidad, generalidad, respeto ambiental y participación ciudadana.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 16 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento estipula que, corresponde a las municipalidades, en su carácter de titulares de los servicios de agua potable y saneamiento, disponer la forma y condiciones de prestación de dichos servicios en su respectiva jurisdicción, observando lo prescrito en la presente Ley y demás normas aplicables. La titularidad a que se refiere este Artículo es permanente e intransferible; en tal razón el Artículo 48 de la misma Ley en su primer párrafo establece que, los sistemas actualmente a cargo del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) y los bienes directamente afectados a su prestación, serán transferidos gradualmente a las municipalidades correspondientes; sus condiciones para asumir la operación serán evaluadas y dictaminadas por el Ente Regulador.

CONSIDERANDO: Que en observancia y aplicación de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento es procedente e impostergable el traspaso de los sistemas de agua potable y saneamiento que a la fecha siguen siendo operados por el SANAA, entre ellos el principal sistema que resulta ser el del Municipio del Distrito Central de Francisco Morazán, es pertinente que el Poder Ejecutivo vele porque dicho traspaso se efectúe en condiciones pertinentes que garanticen la prestación del servicio a la población en medio de la situación de emergencia por la escases de agua antes referida.

CONSIDERANDO: Que la transferencia de los servicios que ordena la Ley Marco del Sector Agua Potable y

Saneamiento a favor de la Alcaldía Municipal del Distrito Central por parte del SANAA debe comprender, entre otras, las correspondientes obras de captación, plantas de tratamiento, redes de distribución, estaciones de bombeo y demás obras, activos y recursos necesarios para la operación y administración de los servicios, con lo cual se espera una mejora en el mantenimiento y construcción de las obras destinadas a atender eficientemente el suministro de agua potable y saneamiento básico a los pobladores del Municipio del Distrito Central.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 53 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento se autorizó al Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) para que cancele, otorgando el pago de las prestaciones e indemnizaciones respectivas, al personal que con motivo de la aplicación de la Ley sea supernumerario.

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional de la República aprobó la obtención de los recursos necesarios para posibilitar el cumplimiento por parte del Poder Ejecutivo a lo indicado en el Artículo 54 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, efectuando por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas las transferencias de los fondos necesarios al SANAA para cumplir lo dispuesto en la Ley de acuerdo a sus requerimientos plenamente justificados,

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

garantizándose así la utilización eficiente y adecuada de los recursos gestionados por conducto del Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que para continuar con la transferencia de los servicios que presta el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) a favor de la población del Distrito Central, a la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), se aprobó el Decreto Ejecutivo Número PCM-024-2020 de fecha 26 de octubre del 2020 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, Edición No. 35,410 a fin de dar cumplimiento a la Ley Marco de Agua Potable y Saneamiento.

POR TANTO,

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 245, numerales 2, 11, 18, 19 y 35, 252, 321 y 323 de la Constitución de la República; Decreto Legislativo No. 91, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 23 de mayo de 1961, mediante el cual se crea el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA); Artículos 3, 4, 7, 11, 17, 18, 20 y 22 numerales 9) y 12) de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas mediante el Decreto Legislativo No. 266-2013; Artículos 1, 16, 48, 49, 53, 54 y demás aplicables del Decreto Legislativo No. 118-2003 contentivo de Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; y, Decreto Ejecutivo Número PCM-024-2020.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar el Artículo 9 del Decreto Ejecutivo Número PCM-024-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, de fecha 26 de octubre del año 2020, Edición No. 35,410, el cual debe leerse de la manera siguiente:

“ARTÍCULO 9.- Concluido el proceso de transferencia del sistema de agua potable y saneamiento a favor de la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC),

el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) debe de rendir un informe a la Presidencia de la República, conteniendo un análisis y evaluación de su situación operativa y presupuestaria, efectuando las recomendaciones que estime pertinentes a fin de determinar la nueva estructura organizativa y financiamiento del presupuesto del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) requerido para su futuro funcionamiento. Sobre la base de este informe el Poder Ejecutivo determinará lo procedente.

En virtud de lo anterior, se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas que proceda a asignar u otorgar los recursos presupuestarios requeridos para el financiamiento del presupuesto del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), necesarios para hacerle frente a sus gastos operativos y/o de funcionamiento. Para estos efectos se le autoriza que mediante la priorización del gasto público, efectúe una reorientación de los presupuestos de las instituciones del Sector Público No Financiero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, a efecto de que dichos fondos le sean asignados al SANAA a través de Transferencias provenientes de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y de esta manera continuar y concluir con el proceso de transferencia de los servicios que presta dicha institución a favor de la población del Distrito Central a la Alcaldía Municipal del Distrito Central de conformidad a lo establecido en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y en definitiva cumplir con los objetivos contemplados en el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-024-2020.

Así mismo, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas queda facultada para realizar las operaciones

presupuestarias, financieras y contables necesarias para la aplicación de la presente disposición y del Decreto Ejecutivo Número PCM-024-2020.”

ARTÍCULO 2. El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

ABRAHAM ALVARENGA URBINA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

LISANDRO ROSALES BANEGAS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

ELAN FERNANDO VÁSQUEZ AYESTAS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, POR LEY

MARÍA ANTONIA RIVERA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO ECONÓMICO.

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

JULIAN PACHECO TINOCOSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE SEGURIDAD NACIONAL**MAURICIO GUEVARA PINTO**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERIA**FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA NACIONAL**LILIAM LIZETH RIVERA**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE**ALBA CONSUELO FLORES**SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD**LUIS FERNANDO MATA ECHEVERRI**SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE FINANZAS**ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN**IRIS ROSALIA CRUZ PINEDA**SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS**OLVIN ANIBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH**SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE ENERGÍA